INFORME DE EVALUACIÓN

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 18 días del mes de Junio de 2015, se presenta el Informe Final resultante de la Evaluación de Oferta inherente a la **Contratación por Vía de la Excepción C.V.E Nº 11/15 " ADQUISICION POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DEL MEDICAMENTO PERTUZUMAB 420 MG- INYECTABLE PARA LA ASEGURADA MARIA CRISTINA MIRANDA DE ALVAREZ"**, elaborado en base a lo establecido en el Articulo 26 la **Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"**, y el Art. 61 del **Decreto N° 21.909 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"** y el **Decreto N° 5.174 por el cual se modifican algunos artículos del Decreto N° 21.909/2003**, y demás artículos concordantes, a efectos de elevarlo a consideración de la Presidencia del Instituto de Previsión Social y por su intermedio al Consejo de Administración.

Según sorteo realizado el 16 de Junio de 2015 en la Secretaria General, se conforma la Comisión Evaluadora con los siguientes funcionarios: Carmen María de Vooght en representación de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, la Q.F. Carolina Rosa Quiñones Rodríguez en representación de la Gerencia de Salud, la Dra. Bo Sung Kim en representación de la Gerencia de Salud- Miembro Fijo y la Abog. Fátima Raquel Ramirez Ortega en representación de la Dirección Jurídica de la Institución.

1. ANTECEDENTES

Que, la Sra. María Cristina Miranda, promovió amparo constitucional contra el Instituto de Previsión Social, conforme al Art. 134 de nuestra Carta Magna, manifestando entre otras cosas que:"…soy asegurada del IPS., voy sometiéndome a un tratamiento contra el cáncer, el cual fue diagnosticado como Carcinoma Ductal Infiltrante, mama izquierda en estadio IV metástasis a distancia contra el cual vengo luchando…sin embargo el avance de la enfermedad continuado, pone en grave peligro mi vida, a lo cual mi médico tratante Dra. Silvia Sforza Tucci (oncóloga) me ha recetado un medicamento específico para el tratamiento, el Pertuzumab…certificado por el Dr. Palo Krummel, máster en medicina legal, ha dictaminado que la falta de este medicamento incide negativamente en el pronóstico de la enfermedad, en la sobrevida, es decir, que constituye un PELIGRO A LA VIDA la falta de este, pero al momento de solicitar dicha droga al Instituto de Previsión Social, no hemos tenido respuesta favorable pese a la urgencia con la cual la necesitamos…(sic)".

Que, ante la acción promovida, el Juzgado Penal de Garantía Nº 9 de Asunción, competente para entender en los autos, por S.D. N° 6 de fecha 13 de marzo de 2015, ha resuelto "HACER LUGAR a la Acción de AMPARO CONSTITUCIONAL promovida por la Sra. MARÍA CRISTINA MIRANDA DE ALVAREZ en contra del INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (I.P.S)…en consecuencia, ORDENAR a la Institución demandada que proporcione el "PERTUZUMAB" a la Asegurada MARÍA CRISTINA MIRANDA DE ALVAREZ, con CI. N° 347.134, a fin de seguir con el tratamiento del cáncer que la aqueja, en la forma establecida por sus médicos tratantes en su diagnóstico".

Que, en fecha 12 de mayo de 2015, por Memorándum DIJ/DJU/N° 266/15 la Dirección Jurídica remite al Dpto. de Farmacoterapéutica del Instituto la prescripción médica a fin de dar cumplimiento al mandato jurisdiccional.

Que, por Nota Interna de fecha 13 de mayo de 2015, identificado como expediente MEM-0114-2015-000309, el Dpto. de Farmacoterapéutica, a través de la Dirección de Gestión Medica Administrativa, y por su intermedio a la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios eleva el pedido para el inicio de los trámites para la "ADQUISICION POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DEL MEDICAMENTO PERTUZUMAB 420 MG- INYECTABLE PARA LA ASEGURADA MARIA CRISTINA MIRANDA DE ALVAREZ";

Que, por Memorándum DBS/TC/N° 0590/2015 de fecha 27 de mayo de 2015, la Unidad Técnica de Contrataciones informó que el pedido para la ADQUISICION POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DEL MEDICAMENTO PERTUZUMAB 420 MG- INYECTABLE PARA LA ASEGURADA MARIA CRISTINA MIRANDA DE ALVAREZ se encuentra incluido en el PAC 2015 con ID Nº 296.679, bajo la modalidad de Contratación por Vía de la Excepción.

Que, cumplidos los trámites administrativos de rigor, primeramente debemos señalar que el amparo es una de las instituciones jurídicas que hacen a la esencia de la estructura del Estado moderno por cuanto que, por su especial naturaleza y finalidad, está intrínsecamente ordenada a proteger, garantizar y defender los derechos fundamentales de la personalidad humana que, con rango constitucional, han sido incorporados a la Ley fundamental de la Nación, derechos que, vedados o en peligro inminente de serlo, pueden ser pretorianamente restaurados por el órgano jurisdiccional, conforme a la facultad que le es conferida, situación dada en el caso que nos ocupa, y por la que el

Fátima R. Ramírez Ortega
Abogada Matrícula Nº 32.733
Dirección Jurídica
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Carmen M. de Vooght A.
Dirección de GB y S
Suministros Médicos

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Q.F. Carolina Quiñónez de Guggiari
Unidad de Farmacoterapéutica
Asesoría - Medicamentos

Dra. Bo Sung Kim
Jefa del Servicio de Oncología - HCIPS
Reg. N° 1061

Instituto de Previsión Social se encuentra en la objetiva obligación de cumplir con los mandatos de la justicia, acorde a los principios de un estado de derecho.

Que, conforme a lo expuesto y en cumplimiento irrestricto a los mandatos de la justicia, es menester el urgente procesamiento de la compra de los insumos necesarios para la asegurada María Cristina Miranda de Alvarez, siendo administrativamente más conveniente la compra por la vía excepcional del medicamento, ajustados a los procedimientos establecidos en el Art. 33 inc g) *in fine* de la Ley N° 2051/03, por urgencia impostergable, en atención al peligro de vida que supone la falta del insumo médico.

En consecuencia, a mérito de lo expuesto y en base a los documentos obrantes en el presente expediente y la legislación aplicable, esta Unidad Operativa de Contrataciones, recomienda la implementación de la Contratación por Vía Excepcional por encuadrarse las circunstancias en las previsiones contenidas en el Art. 33 inciso g) de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas, por encontrarse suficientemente acreditada la justificación de la adopción de la modalidad de contratación, en razón de la Urgencia Impostergable basada en la necesidad de tomar medidas administrativas de carácter urgente para proteger en forma oportuna la salud y la vida de los asegurados.-

Por Resolución Nº 037-005/15 de fecha 9 de junio de 2015, el consejo de Administración resolvió en el Art. 1º Aprobar la excepcionalidad del proceso para la " Adquisición Por Urgencia Impostergable del Medicamento Pertuzumab 420 mg- Inyectable para la Asegurada María Cristina de Álvarez", Art. 2º Autorizar el llamado a Contrataciones por Vía de la Excepción Nº 11/15 " Adquisición Por Urgencia Impostergable del Medicamento Pertuzumab 420 mg- Inyectable para la Asegurada Maria Cristina de Álvarez", conforme la normativa vigente , Art. 3º Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones de la Contrataciones por Vía de la Excepción Nº 11/15 " Adquisición Por Urgencia Impostergable del Medicamento Pertuzumab 420 mg- Inyectable para la Asegurada Maria Cristina de Álvarez", Art. 4º Disponer se proceda a las invitaciones conforme a lo establecido en la Ley Nº 2051/2003 y a sus Decretos Reglamentarios.

Fueron invitadas en fecha 9 de junio de 2015, a participar de este acto las siguientes empresas, cuyas constancias de recepción de invitación obran en la carpeta de antecedentes:

1. **CASA BOLLER S.A**
2. **DISTRIBUIDORA LA POLICLINICA S.A**
3. **LA QUIMICA FARMACEUTICA S.A.**
4. **LIBRA PARAGUAY S.A**
5. **FARMACEUTICA PARAGUAYA S.A**
6. **VICENTE SCAVONE & CIA.**

2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

Por Memorándum DFI/DPR/PR2 Nº 004982/15 de fecha 29 de mayo de 2015, la Sección Ejecución y Control Presupuestario del Departamento de Presupuesto de la Dirección de Financiera, informo que el pedido afecta al rubro 350 "Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales", del Programa 2 Servicio Social de Calidad, y cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) Nº 1372/15, de fecha 29 de mayo de 2015.

3. ACTA DE APERTURA DE SOBRES

De conformidad al Acta N° 42/15 de fecha 15 de Junio de 2015, siendo las 09:00 hs. se ha procedido a la apertura de sobres ofertas de la única empresa que se presento al llamado de acuerdo al siguiente detalle:

1. CASA BOLLER S.A.: Según planilla de precios oferta por un monto total Gs. 55.358.346.- (Guaraníes Cincuenta y cinco Millones Trescientos Cincuenta y Ocho Mil Trescientos Cuarenta y Seis) IVA incluido. Monto de la Garantía de Mantenimiento de Oferta: Gs. 1.700.000.- (Guaraníes Un Millón Setecientos) Empresa Aseguradora: el Comercio Paraguayo Nº de Póliza: 1.1508.0010092.0000.-La oferta consta de 1 al 67 (uno al sesenta y siete) fojas.

El oferente presenta Constancia Nº 1352951 de estar inscripto en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE)

4. INFORME JURIDICO

En base al estudio pormenorizado de las documentaciones legales presentada por la firma oferente:

Fátima [illegible] Ortega
Abogada Mat. Nº 32.733
Dirección Jurídica
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Carmen M. de Vaught C.
Dirección de GB y S
Suministros Médicos

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Q.F. Carolina Quiñónez de Guggiari
Unidad de Farmacoterapéutica
Dpto. Medicamentos

Dra. Bo Sung Kim
Jefe del Servicio de Cardiología HCI
Reg. Nº 7061

CASA BOLLER S.A.-

Verificadas las documentaciones requeridas al oferente, se observa que la misma se ajusta sustancialmente a la documentación legal exigida en el Pliego de Bases y Condiciones y lo dispuesto en la **Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"**, su **Decreto Reglamentario Nº 21.909/03** y el **Decreto Nº 5174/05** por el cual se modifican algunos Artículos del Decreto 21.909/03.-

VERIFICACION DE LAS DOCUMENTACIONES SUSTANCIALES

La verificación de las documentaciones sustanciales se resume en el siguiente cuadro:

OFERENTE	Formulario de Presentación de la Oferta	Documentos que acrediten la representación legal del firmante de la oferta	Declaración Jurada Art. 20 inc. "w" y Art. 40 de la Ley 2051/03 (Resolución DNCP Nº 330/07)	Garantía de Mantenimiento de Oferta
CASA BOLLER S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

5. VERFICACION DE DOCUMENTOS FORMALES

	CASA BOLLER S.A.	
D Documentos Legales Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.	**Cumple**	**No Cumple**
1) Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	CUMPLE	
2) Fotocopia simple de la cédula tributaria (constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC) y de los Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	CUMPLE	
5) Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	CUMPLE	
6) Fotocopia autenticada de la declaración de IVA del último mes vencido y/o del Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta.	CUMPLE	

G Documentos adicionales a la oferta que demuestren que los Bienes ofertados cumplen con las especificaciones de la Sección III, Suministros Requeridos	Cumple	No Cumple
a) Copia Autenticada de la Resolución de Apertura vigente o en trámites de renovación de la firma oferente, para fabricar, comercializar y/o importar Medicamentos, expedida por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.	CUMPLE	
b) Planilla de Datos Garantizados del ítem ofertado, conforme al Formulario Nº 10.	CUMPLE	

Fátima R. Ramírez Ortega
Abogada
Dirección Jurídica
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Carmen M. de Cuoghi G
Dirección de GB y S
Suministros Médicos

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Q.F. Carolina Quiñónez de Guggiari
Unidad de Farmacoterapéutica
Asesoría - Medicamentos

Dra. Bo Seng Kim
Jefa del Servicio de Suministros
Reg. Nº 7061
HCIPS

c) Autorización del fabricante: a) Si el oferente es fabricante del producto que oferta, deberá presentar el documento que lo acredite como tal. b) Si el oferente es Representante o Distribuidor del producto que oferta, deberá presentar la autorización del fabricante c) Si el oferente es Distribuidor del Representante Local del Fabricante, deberá presentar un poder o autorización otorgado por éste último. Para b), la documentación requerida es el formulario incluido en la Sección VI. Este formulario podrá ser reemplazado por la documentación que pruebe fehacientemente que el oferente es Representante o Distribuidor autorizado del bien que oferta. Asimismo, la documentación podrá ser presentada en copia simple, no obstante, para la firma del Contrato la misma deberá estar inscripta en el Registro Público de Comercio, Sección Representaciones.- Para c), el IPS se reserva el derecho de solicitar la autorización del fabricante al representante local.	CUMPLE	
d) Copia autenticada del acta de fijación de precios, expedida por la Dirección de Vigilancia del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, en forma legible y emitida con anterioridad a la fecha de apertura	CUMPLE	
e) Fotocopia autenticada del Certificado de Registro Sanitario vigente, expedido por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, o certificado actualizado 6 (seis) meses de que se encuentra en trámites de renovación.	CUMPLE	
f) Certificado de Buenas Prácticas de fabricación y/o almacenamiento según corresponda, vigente.	CUMPLE	

H Documentos que demuestren que el oferente esta calificado para ejecutar el contrato en caso que su oferta sea aceptada, de conformidad con la cláusula 18 de las Instrucciones a los Oferentes..	**Cumple**	**No Cumple**
a) Haber facturado en provisión de medicamentos oncológicos a instituciones publicas o privadas durante los mejores 3 (tres) años de los últimos 10 (diez) años (2005- 2006- 2007- 2008- 2009- 2010- 2011- 2012- 2013- 2014), un volumen de negocio equivalente en promedio al 50% (cincuenta por ciento) como mínimo del valor de su oferta.(Fotocopias de contratos y/o facturas)	CUMPLE	
b) Declaración Jurada de conocer y aceptar el Pliego de Bases y Condiciones y las Adendas.	CUMPLE	
I Cualquier Otro Documento Adicional Requerido.	**Cumple**	**No Cumple**
d) Declaración Jurada de proveer el suministro en tiempo y forma.	CUMPLE	
e) Planilla de Precios en planilla Excel en medio magnético, versión 2003	CUMPLE	
f) Copia Autenticada del Impuesto a la Renta de los tres últimos años (2012, 2013 y 2014).	CUMPLE	
g) Balance de los tres últimos años 2012, 2013 y 2014.	CUMPLE	
h) Copia Autenticada Patente Municipal Vigente.	CUMPLE	
i) Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social.	CUMPLE	
j) Certificado de cumplimiento tributario.	CUMPLE	
k) Certificado de Origen del bien ofertado, emitido por el Ministerio de Industria y Comercio para los bienes de origen nacional. Conforme lo establece la ley 4558/11 y el	N/A	

Fátima R. Ramírez Ortega
Abogada - Mat. N° 32.733
Dirección Jurídica
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Carmen M. de Vaught C.
Dirección de GB y S
Suministros Médicos

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Q.F. Carolina Quiñónez de Guggiari
Unidad de Farmacoterapéutica
Medicamentos

Dra. Bolsunovich
Jefa del Servicio de Oncología HCIPS
Reg. N° 7061

Decreto N° 9649/12 que reglamenta la aplicación del Margen de Preferencia. *La omisión de la presentación del documento correspondiente, no supone la descalificación del oferente, sino simplemente la no aplicación del margen previsto.*		

6. CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS

A continuación se detalla la planilla de precios de acuerdo a la Lista de Precios presentada:

CASA BOLLER S.A.

ITEM	CÓDIGO	N° DE CATÁLOGO	PRINCIPIOS ACTIVOS	CONCENTRACION	FORMA FARMACEUTICA	PRESENTACION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)	PRECIO UNITARIO REFERENCIAL	% DE VARIACION	OBSERVACION
1	11033	5111171 3-9998	PERTUZUMAB	420 MG	INYECTABLE	AMPOLLA	UNIDAD	1	2	27.679.173	55.358.346	27.679.173	0%	CUMPLE EE.TT SE SUGIERE ADJUDICAR

7. INFORME TECNICO

Por medio de la presente y en mi carácter de representante de la Gerencia de Salud en la CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION Nº 11/15 "ADQUISICION POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DEL MEDICAMENTO PERTUZUMAB 420 MG- INYECTABLE PARA LA ASEGURADA MARIA CRISTINA MIRANDA DE ALVAREZ"-, cumplo en remitir el informe Técnico correspondiente:

CASA BOLLER S.A

Verificada las documentaciones presentadas por el oferente en el acto de Apertura de Sobre y conforme al Pliego de Bases y Condiciones en la presente convocatoria se concluye que la misma **CUMPLE con las condiciones requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones.**

8. VERIFICACION DE LA OFERTA ECONOMICA

Siguiendo el método de evaluación establecido en el Art. 61 del Decreto 21.909/03 y el Decreto 5174/05, se ha procedido a la verificación aritmética de la oferta presentada por la firma oferente CASA BOLLER S.A, en concordancia a lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones resultando que , la misma no presenta errores aritméticos.

9. DOCUMENTACIONES Y/O ACLARACIONES SOLICITADAS DURANTE EL PROCESO DE EVALUACION.

1- En cumplimiento a la Resolución Nº 849/15 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, el Comité Evaluador solicitó a la Dirección de Recursos Humanos.
Según NOT-0833-2015-000008 se ha solicitado un informe si las personas citadas más abajo aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaria de la Función Publica.
Y si los mismos prestan servicios actualmente como funcionarios del Instituto de Previsión Social, en que área se desempeñen.

- Q.F. Nancy Cabello de Zaracho
- Dr. Jose Rodrigo Campos Cervera
- Ing. Rodrigo E. Campos Cervera Boller
- Dr. Andrés Maria Campos Cervera Boller
- Ing. Alejandro Mussi Campos Cervera

Respuesta: En fecha 18 de junio de 2015 del Departamento de Personal, en el que se informa que se procedió a la verificación en el Sistema Integrado de Recursos Humanos (SIRH), visualizando que No forma parte del plantel de funcionarios permanentes ni personal contratado de la Institución de Previsión Social. Cabe mencionar que el Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SIRH), se

Fátima R. Bogarin Arzeno
Abogada - Mat. N° 32.733
Dirección Jurídica
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Carmen M. de Vargas
Dirección de GB y S
Suministros Médicos

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Q.F. Carolina Quiñónez de Guggiari
Unidad de Farmacoterapéutica
Medicamentos

Dra. Bo Sun Kim
del Servicio de C...
Reg. N° 706
HCIPS

visualiza que el mencionado, con esos Nombres y Apellidos no cuentan con ningún vinculo en otro Organismo o Entidad del Estado.

2- Se ha realizado consulta y solicitud según Nota Nº 234/15 a CASA BOLLER S.A, con un plazo de **24 horas** para la entrega de lo solicitado, con respecto a las documentaciones presentadas con sus ofertas

- Haber facturado en provisión de medicamentos oncológicos a instituciones publicas o privadas durante los mejores 3 (tres) años de los últimos 10 (diez) años (2005- 2006- 2007- 2008- 2009- 2010- 2011- 2012- 2013- 2014), un volumen de negocio equivalente en promedio al 50% (cincuenta por ciento) como mínimo del valor de su oferta.

Respuesta: La empresa CASA BOLLER a presentado en tiempo y forma lo solicitado

10. INFORME SOBRE CAPACIDAD FINANCIERA

CASA BOLLER S.A.									
		2012		2013		2014		Promedio	Observaciones
Ratio de Liquidez	Activo corriente	65.749.685.984	7,12	112.058.484.516	3,74	123.498.192.769	4,55	5,14	CUMPLE
	Pasivo corriente	9.240.226.572		29.938.342.956		27.115.305.378			
Endeudamiento	Pasivo total	9.240.226.572	0,13	29.938.342.956	0,25	27.115.305.378	0,20	0,19	CUMPLE
	Activo total	72.363.420.946		121.913.817.133		133.874.386.579			
Rentabiliad	Utilidad neta	38.126.568.018	1,91	53.267.244.818	1,78	34.017.142.286	0,85	1,51	CUMPLE
	Capital	20.000.000.000		30.000.000.000		40.000.000.000			
Capital	Activo corriente					301.306.363.269	235.012.488.363	8.303.752	CUMPLE
	Pasivo corriente					66.293.874.906			
									55.358.346

Observación: la firma oferente cumple con la capacidad financiera y el Ratio de Liquidez no menor a 1,25, el Capital solicitado (Activo Corriente – Pasivo Corriente) del último año no arroja un resultado negativo, deberán poseer un capital no inferior al 15 % del total de la oferta.

11. RECOMENDACIONES DE LA COMISION EVALUADORA

En base a lo expuesto anteriormente, de acuerdo a las evaluaciones realizadas conforme al Art. 4 "Principios Generales de la Ley Nº 2051/03 y su Decreto Reglamentario, se sugiere adjudicar a la firma CASA BOLLER S.A, por reunir los requisitos técnicos y legales requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones, conforme al siguiente cuadro:

CASA BOLLER S.A.

ITEM	CÓDIGO	Nº DE CATÁLOGO	PRINCIPIOS ACTIVOS	CONCENTRACION	FORMA FARMACEUTICA	PRESENTACION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO UNITARIO C/ IVA	PRECIO TOTAL C/ IVA
1	11033	51111713-9998	PERTUZUMAB	420 MG	INYECTABLE	AMPOLLA	UNIDAD	1	2	27.679.173	55.358.346
TOTAL: GUARANIES CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS. IVA INCLUIDO											55.358.346

MONTO TOTAL ADJUDICADO CVE Nº 11/15: GUARANIES 55.358.346 (GUARANIES CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS) IVA INCLUIDO.

Fátima R. Ramírez Ortega
Abogada - Mat. Nº 32.733
Asesoría Jurídica
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Carmen M. de Vaeglt. A.
Dirección de GB y S
Suministros Médicos

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Q.F. Carolina Quiñónez de Guggiari
Unidad de Farmacoterapéutica
Asesoría - Medicamentos

Dra. Bo Sung Kim
del Servicio de Cardiología
Reg. Nº 7061
HCIPS

12. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA FIRMA DEL CONTRATO

a) Certificado de no encontrarse en quiebra o en convocatoria de acreedores expedido por la Dirección General de Registros Públicos;

b) Certificado de no hallarse en interdicción judicial expedido por la Dirección General de Registros Públicos;

c) Constancia de no adeudar aporte obrero patronal expedida por el Instituto de Previsión Social.

d) En el caso que suscriba el contrato otra persona en su representación, acompañar poder suficiente del apoderado para asumir todas las obligaciones emergentes del contrato hasta su terminación.

Es nuestro informe.-

Abog. Fátima Ramírez
Dirección Jurídica

Carmen María de Vooght
Dirección de Bienes y Servicios

Q. F. Carolina Quiñonez
Gerencia de Salud

Dra. Bo Sung Kim
Gerencia de Salud- Miembro Fijo